

Referencia:	2019/00004228K
Asunto:	CONVENIO FEADER.RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN DE LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA”, T.M. DE BETANCURIA.

REUNIDOS

De una parte, Doña Marlene Figueroa Martín, Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I., asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Dña. Cristina de León Moséguez, con N.I.F. 78535655Q, en nombre y representación de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B-76126804, cuyos poderes notariales han sido bastanteados por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantear de poderes de fecha 10.01.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de obra denominado “Restauración de laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria, fue aprobado mediante resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente fecha de fecha 25.02.2019.

II. Expediente de contratación

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23.03.2020 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Restauración de Laderas y Lecho Fluvial de Barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2020/3777 de fecha 28.08.2020 de la Sra. Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I., se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Restauración de las laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos”. T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 el gasto del contrato por importe de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 410 17000 61903.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 el gasto del contrato por importe de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 410 17000 61903.

CUARTO Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico funcionario de la Corporación, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, se compromete a ejecutar el contrato de las obras del proyecto denominado “Restauración de Laderas y Lecho Fluvial de Barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (92.442.81€), €, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.047,66€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El plazo de ejecución es de TRES MESES, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

QUINTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico aprobado por la Administración, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SEPTIMA- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.